



CONVOCATORIA DE ELECCIONES
DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BILLAR
2024

Don ANTONIO ORTIZ MARTINEZ, presidente de la **Real Federación Española de Billar**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte en su artículo 47, el Real Decreto 1835/1991 de 20 de Diciembre, sobre federaciones deportivas Españolas en sus artículos 13, 14 y 15, y conforme al artículo 11 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, Estatutos de la Real Federación Española de Billar, CONVOCA elecciones a la Asamblea General, Presidencia y Comisión Delegada de la Real Federación Española de Billar, que se regulará por el Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

1.- REGLAMENTO ELECTORAL

El Reglamento Electoral se encontrará a disposición de los distintos estamentos en todas las sedes sociales de las Federaciones Autonómicas. Asimismo, se encuentra en la sede de la Real Federación Española de Billar a disposición de quien legítimamente lo solicite y está inserto en la página Web de la Federación, www.rfeb.org, (“procesos electorales”) para su consulta.

2.- CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

Los censos electorales por estamentos se encontrarán en las sedes de las Federaciones Autonómicas y en la sede de la Real Federación Española de Billar. También estará publicado en el tablón de anuncios de la sede de la Real Federación Española de Billar y en todas las sedes de las Federaciones Autonómicas, para su consulta.

Dicho censo podrá ser impugnado en los plazos que se establecen en el calendario electoral, que se adjunta a su vez a la presente convocatoria.

3.- DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES, ESTAMENTOS ESPECIALIDADES

El número de miembros de la Asamblea General es de 58 miembros, de los cuales será miembro nato el Presidente en razón del cargo y 42 electos de los distintos estamentos

Los 42 representantes en la Asamblea General de los distintos estamentos tendrán la siguiente distribución;



- a) El 41% para Clubes de miembros de la Asamblea, siendo 17 por el estamento de clubes, de los cuales 14 corresponderán a la especialidad de carambola, y 3 a la especialidad de pool, 5 del total que corresponderán a los que participen en la máxima categoría de las competiciones masculina o femenina de la especialidad correspondiente.
- b) El 33% de miembros de la Asamblea, siendo un total de 14 por el estamento de deportistas, de los cuales 8 corresponderán a la especialidad de carambola y 1 a la especialidad de pool por el estamento de deportistas, 4 del total corresponde a quienes ostente la consideración de deportistas de alto nivel en la fecha de aprobación del censo.
- c) El 19% de miembros de la Asamblea por el estamento de técnicos, lo que corresponde a 8 Técnicos, de los cuales 4 corresponderán a las especialidades de carambola y pool y 4 a técnicos de elite.
- d) El 7% de miembros de la Asamblea por el estamento de árbitros, lo que corresponde a 3 árbitros.

4.- CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

La circunscripción electoral será:

- a) La circunscripción electoral para clubes deportivos podrá ser autonómica o estatal, con un número total de 17.

La circunscripción electoral será estatal para la elección de los representantes de los clubes que participen en la máxima categoría de las competiciones masculina y femenina. Se considera circunscripción electoral autonómica, con sede en la correspondiente federación autonómica o delegación federativa en caso de inexistencia de aquélla, o que la misma no estuviera integrada en la RFEB, la Comunidad Autónoma en la que tenga su domicilio alguno de los clubes.

Se considera circunscripción estatal, con sede en la RFEB, aquella que comprende todo el territorio español o un conjunto de circunscripciones autonómicas agrupadas. Para fijar las distintas circunscripciones el número de representantes elegibles por el estamento de Clubes para la Asamblea General se distribuirá inicialmente entre las federaciones autonómicas, en proporción al número de clubes inscritos en el censo con domicilio en cada una de ellas. La circunscripción electoral será autonómica para aquellas federaciones para las que resulte, al menos, un representante por aplicación del criterio anterior. Las federaciones que no alcancen ese mínimo elegirán sus representantes en una circunscripción agrupada con sede en la Federación Española, en la que corresponderá elegir el total de los miembros no adscritos a las circunscripciones autonómicas. Los redondeos deberán respetar la proporcionalidad general.

Será Autonómica, para las Comunidades de Andalucía, Castilla La Mancha, Cataluña, Galicia, Madrileña, Murcia y Valenciana; y Estatal Agrupada el resto para clubes.



b) Estatal para deportistas. La circunscripción electoral para deportistas será la estatal, eligiéndose 14 representantes de entre todos los que configuran el censo electoral

c) Estatal para Técnicos. La circunscripción electoral para técnicos será la estatal, eligiéndose 8 representantes de entre todos los que configuran el censo electoral.

d) Estatal para árbitros. La circunscripción electoral para árbitros será la estatal, eligiéndose 3 representantes de entre todos los que configuran el censo electoral.

5.- CALENDARIO ELECTORAL

El proceso electoral se iniciará el **Viernes 29 de Noviembre de 2024**

La fecha para la elección de miembros para la Asamblea General será el **Domingo 16 de Febrero de 2025**.

La fecha para la elección de Presidente será el **Domingo 9 de Marzo de 2025**.

El calendario electoral de la Real Federación Española de Billar figurará adjunto a esta convocatoria como **DOC. Núm. 1**, y se encontrará expuesto y a disposición de las personas que necesiten consultarlo, en las sedes sociales de las Federaciones Autonómicas, así como en la sede social de la Real federación Española de Billar y en la página web de la Federación.

6.- MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS

Los modelos oficiales de sobres y papeletas, según se establece en la Orden Ministerial ECD/2764/2015, corresponderán a los que figuran en el Anexo II de dicha normativa.

Por otro lado, y en relación con los modelos de sobres, y demás documentos oficiales para el voto presencial y no presencial, serán los que se encuentran en el **Doc. Núm. 2**, adjunto a esta convocatoria.

Estos modelos son informativos, ya que la RFEB pondrá a disposición de sus miembros, los diferentes documentos necesarios en el momento en que el Calendario Electoral lo disponga.

7.- LA COMPOSICIÓN NOMINAL DE LA JUNTA ELECTORAL

Por acuerdo de la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Billar, la composición de la Junta Electoral es la siguiente:



TITULARES

D. MONTSERRAT DIAZ MARI
D. MIGUEL ANGEL VAQUERO INFANTES
D. MATEO CASTELLÀ BONET

SUPLENTES

D. LUIS DAVILA LOPEZ
D. BEATRIZ LORENZO CALVO
D. MIGUEL MARIA GARCIA CABA

Conforme al Artículo 11.4 de la Orden ministerial Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas, se informa que el plazo para recusar a los miembros que componen la Junta Electoral es de dos días hábiles a partir de la fecha de la apertura del proceso electoral (Viernes 29 de noviembre de 2024 y finaliza el 10 de diciembre de 2024)

8.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO.

Artículo 34 del Reglamento Electoral de la RFEB, sobre el Voto por Correo.

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden reguladora de los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la entidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.

2. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.



Dentro de los dos días siguientes a la conclusión del plazo para solicitar el voto por correo, la Junta Electoral deberá elaborar y poner a disposición del Tribunal Administrativo del Deporte un listado que incluya una referencia a todas las solicitudes de voto por correo recibidas y los acuerdos o trámites adoptados al respecto; en particular, los que determinen la inclusión o no de los solicitantes en el censo especial de voto no presencial.

3. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda, o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como ejemplar original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor.

En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el Artículo 32 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo, en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, y estamento por el que se vota, así como la indicación, cuando proceda, de la adscripción del club solicitante a la competición profesional o a la máxima categoría deportiva, o de la consideración como deportista de alto nivel del solicitante.

El sobre ordinario se remitirá a la Notaría Pedro Antonio Mateos Salgado, sita en la Calle Serrano 38, planta 2ª, 28001 de Madrid.

El depósito de los votos ante el Notario, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

4. En el seno de cada Federación deportiva española se constituirá una Mesa Electoral especial, elegida por sorteo, a la que corresponderá efectuar el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizar el escrutinio y cómputo del voto emitido por este procedimiento, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia.

El recuento del voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento se realizará con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

Serán declarados nulos los votos por correo emitidos por los electores que hubieran votado presencialmente, considerándose válido el voto emitido por este último procedimiento que tendrá preferencia sobre el voto por correo.

Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

Cualquier duda o consulta que se quiera llevar a cabo, deberá hacerse mediante e-mail a la RFEB, para su tramitación o resolución reglamentaria oportuna.



Documentos que se adjuntan:

- DOC. Núm. 1.-** Calendario Electoral.
- DOC. Núm. 2.-** Modelos de Sobres y Papeletas del voto presencial y no presencial.
- DOC. Núm. 3.-** Certificado que avala la adecuación de la Convocatoria a la Orden Ministerial EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

Madrid, a 29 de Noviembre de 2024.



ANTONIO ORTIZ MARTINEZ
Presidente de la R.F.E.B



DOCUMENTO Nº 1

CALENDARIO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BILLAR 2024:

- 29 Noviembre
Constitución Junta Directiva en Comisión Gestora.
Constitución de la Junta Electoral.
Publicación del Censo y distribución.
Inicio del plazo de impugnaciones ante TAD. (a.65 RE).
Inicio de plazo para reclamaciones contra el censo electoral provisional y distribución.
(a. 10 RE).
Inicio de plazo para cambios de estamento. (a.9 RE)
- 1 - Diciembre
Inicio de plazo para solicitar inclusión censo especial de voto por correo. (a.35)
- 2 - Diciembre
Finalización del plazo para solicitar cambios de estamentos.
- 10 - Diciembre
Finalización plazo recursos ante TAD (a. 65 RE).
- 18 - Diciembre
Finalización plazo formular reclamaciones contra el censo provisional.
- 21- Diciembre
Resolución Junta Electoral eventuales reclamaciones contra el censo provisional.
Exposición del censo definitivo.
Inicio del plazo interposición de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra resolución JE censo.
- 7 – Enero 25
Fin de plazo para la interposición de recursos ante el TAD contra resoluciones JE censo electoral.
Inicio del plazo para presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General.
- 18 – Enero 25
PUBLICACIÓN DEL CENSO DEFINITIVO.
Fin de plazo de presentación candidaturas.



- 21– Enero 25
Finalización del plazo de solicitud de inclusión censo electoral especial del voto por correo.
Proclamación provisional candidatos a la Asamblea General.
Inicio del plazo de reclamaciones.
- 22 – Enero 25
Finalización periodo admisión de reclamaciones contra proclamación provisional candidatos.
- 25 – Enero 25
Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de los candidatos a miembros de la Asamblea General.
Inicio del plazo para interposición de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.
- 26 – Enero 25
Fin de plazo para la interposición de recursos ante el TAD
- 1 – Febrero 25
Fin de plazo de recepción del voto por correo
- 16– Febrero 25
CELEBRACION SIMULTÁNEA EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
Horario de 11 a 18 horas ininterrumpidas.
Notificación de los resultados por cada una de las Mesas Electorales, a la Junta Electoral.
- 19 – Febrero 25
Proclamación de elegidos y publicación en todas las circunscripciones.
Inicio del plazo para formular reclamaciones ante la Junta Electoral.
Inicio del plazo para la presentación de candidaturas a la Presidencia de la R.F.E.B. y Comisión Delegada de la Asamblea General.
- 20 – Febrero 25
Finalización del plazo de reclamaciones contra el resultado de las Elecciones a Miembros de la Asamblea.
- 20 – Febrero 25
Resolución de eventuales reclamaciones.
Proclamación definitiva de los miembros de la Asamblea General y publicación de los mismos.
Inicio del plazo para interposición de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.



- 24 – Febrero 25
Finalización del plazo para la presentación de candidaturas para Presidente/a.
Publicación de la lista de candidatos a Presidente/a de la R.F.E.B.
Inicio del plazo para formular reclamaciones.

- 27 – Febrero 25
Fin del plazo para presentar reclamaciones candidaturas a Presidente/a de la R.F.E.B.

- 3 – Marzo 25
Fin del plazo para la presentación de candidaturas a la Comisión Delegada de la R.F.E.B.

- 9 – Marzo 25
REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BILLAR Y DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DELEGADA. Constitución de la Mesa electoral.

- 12 – Marzo 25
Inicio plazo interposición de reclamaciones o recursos en relación con el resultado de las elecciones.

NOTAS

1º Las reclamaciones y candidaturas que se hayan de presentar en el transcurso del periodo electoral tendrán como hora máxima de presentación y recepción en la R.F.E.B. las 18 horas del último día señalado en el calendario electoral.

2º Serán admitidas todas las reclamaciones que se reciban por fax o por correo electrónico, en este último caso será necesario firma autorizada.





DOCUMENTO Nº 2

Sobres de votación

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BILLAR

ESTAMENTO DE ESPECIALIDAD DE (en su caso)

CIRCUNSCRIPCIÓN Mesa Electoral Indíquese, cuando corresponda, si el elector está incluido en alguno de los siguientes supuestos, con una X:

- () Estamento de clubes: el club está adscrito en la máxima categoría deportiva de su modalidad/especialidad.
- () Estamento de deportistas: el deportista ha sido calificado como deportista de alto nivel.

b) Sobre para remisión del voto por correo. Anverso:

Notaría Pedro Antonio Mateos Salgado

Calle Serrano 38, planta 2ª

28001 Madrid

Elecciones a la Asamblea General de la Real Federación Española de Billar

Reverso:

Nombre:

Apellidos :

Estamento de

Circunscripción:

Especialidad de (en su caso)

Club adscrito a máxima categoría deportiva

Deportista adscrito de alto nivel

Técnico de DAN

Arbitro



c) Solicitud interesando la inclusión en el censo especial de voto no presencial.

(Nombre y apellidos), con DNI n.o, y n.o de licencia, perteneciente al estamento de en la modalidad deportiva de, por la presente formula solicitud con arreglo al artículo 17 de la Orden reguladora de los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas, mediante la cual :

SOLICITA: Que se admita el presente escrito junto con la documentación que se acompaña (fotocopia del DNI y de la licencia o título habilitante) y, tras los trámites oportunos, se me incluya en el censo especial de voto no presencial de la Real Federación Española de Billar

En,, a, de, de 20.....

Firma:

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE.....



Papeletas:

Papeleta de votación.

VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA real FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE

Especialidad (en su caso):

Circunscripción:

Estamento:

Doy mi voto a los siguientes candidatos:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....
- 7.....
- 8.....
- 9.....
- 10.....
- 11.....
- 12.....
- 13.....
- 14.....
- 15.....
- 16.....
- 17.....
- 18.....